



Deiuce maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y OCHO.

Seiscientos Cinquenta y ocho, sefundo el Concejo Justicia y Provisión. La
 villa es haçer los Señores Sr. D. Diego de Cava Abogado de
 los Sr. Condes Gov. y Capitan a Suena de esta Villa de Caravago
 por Sufrag. y Cavalleros Capitulares, que firmaron, y Secretos Covig-
 nios la real Provisión de Sufrag. y Señores Abolito de hijo Dalgo de la
 Chancilleria de la Ciudad. Se mandada en la que manda que en con-
 formidad de la Provisión En que estádo D. Juan Antonio Marín Balboa
 y Sal Trece Señores y Abolito de hijo Dalgo de la Comarca en la dha
 Provisión, guardandole, y haciendole guardar las onras Excepciones
 y preheminecias, que le corresponden. Como átal, y se oca en la forma
 siguiente.

El Señor D. Alonso Salasca Dip. se guarda Cumpla y efcue

Como en ella se previene

El Señor D. Juan Carano Dip. que se conforma con el todo de la se-
 ñor D. Alonso

El Señor D. Joseph Carrero Dip. que ovideciendola como la o-
 vedec con el respeto de Vido y Ceremonia acorunorada median-
 te a Seisleg. Conueca dha. Sr. Provisión tanion particular de

nos se lamazon Consideraz. por los notabilisimos per Juricos que
 puede haer áton Comen sinque auido oponesse alo mandado

por dho. Respo. Jurunal solo áncosarse en todo alo mandado por
 Sufrag. que D. q. suspende suoro áta Consultarlo con Abog. de

de Cinciasy Conuecia, y replica aca Nilla suspenda sus efcuz.
 y Cumplim. de Inerín et que vota no haer la consulta quidho. Ue

ba, y sefunde el Concejo Pleno pue siendo Vinos y Uncavalleros
 Capitulares y Sr. Procurador Sindico de los que se compone esu

Ayuntam. solo áncoscurrido Cinco Sindho Procurador Sin-
 dico Sindices per Juricos alguno la rrazadas. dcho. Comul

